

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 5 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 5 de 2008, en los que han sido partes: don José M. Pérez Jiménez, en calidad de denunciante, y don Juan de la Cruz Sánchez, en calidad de denunciado.

#### *Fallo*

Que debo condenar y condeno a don Juan de la Cruz Sánchez, como autor penalmente responsable de una falta de amenazas y de una falta de vejaciones injustas, a la pena de multa de veinte días por cada una de ellas, a razón de una cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, que tratándose de faltas podrá cumplirse mediante localización permanente, así como al pago de las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Juan de la Cruz Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.082/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 6 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 6 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, y como implicados: doña doña Montserrat Marín Pérez, en calidad de denunciante, y don Pedro Peña González, en calidad de denunciado.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Pedro Peña González de la falta de lesiones de que venía acusado, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a doña Montserrat Marín Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.183/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 96 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 96 de 2009, en los que han sido partes: don Raúl Díaz Montes, en calidad de denunciante, y don Hossam El Bachri, don Alejandro García Hernando, don Adil Regrag, don Mohamed Marrachi y doña María Luisa Flores Fernández, en calidad de denunciados.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Hossam El Bachri, don Alejandro García Hernando, don Adil Regrag, don Mohamed Marrachi, doña María Luisa Flores Fernández de la falta de vejaciones injustas y amenazas de que venían acusados, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado su fallo a las partes en el acto del juicio y haber manifestado las mismas su conformidad con él.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adil Regrag, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 17 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.072/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 87 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 87 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Ricardo Sánchez Melero, en calidad de denunciante, y doña Cristina Jaramillo Peris, en calidad de denunciada.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Cristina Jaramillo Peris de la fal-

ta contra las personas de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado a las partes su fallo en el acto del juicio y haber manifestado todas ellas su intención de no recurrir.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Cristina Jaramillo Peris, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.087/09)

### JUZGADO NÚMERO 4 DE LEGANÉS

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 98 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Cristina Requejo García, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 4 de Leganés, los presentes autos de juicio de faltas número 98 de 2009, en los que han sido partes el ministerio fiscal, y como implicados: don Tomás L. Fajardo Becerra, en calidad de denunciante, y doña Bárbara N. Soria Porcel de Peralta, en calidad de denunciada.

#### *Fallo*

Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Bárbara N. Soria Porcel de Peralta de la falta contra las personas de que venía acusada, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución es firme al haberse anticipado a las partes su fallo en el acto del juicio y haber manifestado todas ellas su intención de no recurrir.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Bárbara N. Soria Porcel de Peralta, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/22.103/09)

### JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

#### EDICTO

Doña Esperanza Rosa Sanz Álvarez, secretaria del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 352 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Vistos por mí, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 352 de 2008, sobre una